



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.434.-

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.045, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **César Ariel Oviedo Verdún**
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-199018



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.045.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:

- a) Si tiene conocimiento respecto a la tala indiscriminada de árboles que fue realizada en la propiedad ubicada sobre la Avda. Félix Bogado y Japón.
- b) Si la Municipalidad de Asunción comunicó a su entidad, respecto a la tala de árboles en dicha locación, debiendo remitir documentaciones pertinentes en caso afirmativo.
- c) Si la institución ha realizado operaciones vía satelitales, a modo de reportar los actos administrativos de las Autoridades Ambientales, donde sea posible consultar ubicación, el volumen, las principales especies taladas, el uso actual y potencial de las especies forestales, así como los estudios técnicos y científicos para determinar el impacto y/o la afectación de la obra para el medio ambiente, a modo de ejercer un estricto control a actividades de alto Impacto Ambiental, debiendo remitir documentaciones respaldatorias al efecto.
- d) Si la institución tomará sanciones administrativas, respecto a las irregularidades existentes en dicha obra, de acuerdo al marco normativo vigente de la institución.
- e) Remitir los informes con sus documentos respaldatorios, en formato digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.045.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

